



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1033/2025, de 12 de agosto, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en su artículo 28.1 establece que el Gobierno de Aragón o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido competencia en materia de protección al consumidor, promoverán, fomentarán y, en su caso, habilitarán o apoyarán la creación de oficinas y servicios de información al consumidor.

Por su parte, el artículo 28.4 de la Ley 16/2006, establece que dependiendo de las comarcas se crearán las Oficinas comarcales de Información al Consumidor. Toda comarca contará con al menos una oficina comarcal de información al consumidor.

Además, en su apartado seis dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido estas competencias en materia de protección al consumidor, financiarán o subvencionarán las Oficinas comarcales de Información al Consumidor.

No habiéndose promulgado los decretos de transferencia de funciones y servicios en esta competencia compartida, el Gobierno de Aragón viene obligado a financiar o subvencionar las Oficinas comarcales de Información al Consumidor, y, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, deberá asumir este coste asimismo en las oficinas municipales que legalmente deben prestar el servicio en comarcas no constituidas, no pudiendo financiar desde el 1 de marzo de 2009, aquellas Oficinas municipales de Información al Consumidor que pudieran subsistir en comarcas constituidas. En julio de 2019 se ha constituido la Comarca Central, cerrándose el mapa comarcal de Aragón, por lo que el Gobierno de Aragón, a través de la presente Orden, debe financiar o subvencionar las Oficinas comarcales de Información al Consumidor, y, en virtud de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, la Oficina de información al consumidor del Ayuntamiento de Zaragoza, en tanto no se detraiga el crédito correspondiente del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y pase a formar parte directa y nominativa del Convenio bilateral económico-financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza ex artículo 57 de la Ley 10/2017, sin necesidad de subvención en concurrencia competitiva.



El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone la creación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

El Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, establece en el artículo 44 que le corresponde a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios “b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios”.

La Orden PEJ/357/2025, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones gestionadas por el Departamento competente en materia de consumo, destinadas a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, en relación con las Oficinas de Información al Consumidor, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo dirigidas a la Administración Local.

La presente Orden, en virtud de la Orden PEJ/357/2025, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 18 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



Tomando en consideración la obligación legal de la Administración de la Comunidad Autónoma de financiar o subvencionar las Oficinas de Información al Consumidor, conforme al artículo 28.6 y disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, artículos 42 y 57 de la Ley 10/2017, y en relación con el artículo 7.2 de la Orden PEJ/357/2025, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones gestionadas por el Departamento competente en materia de consumo, destinadas a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, en relación con las Oficinas de Información al Consumidor y artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procede resolver mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el que la subvención se concede a todos los que reúnan requisitos y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención. En su caso, se ha previsto la aplicación de factores de corrección proporcional de las cuantías resultantes cuando el crédito convocado lo requiera.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y Orden PEJ/357/2025, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones gestionadas por el Departamento competente en materia de consumo, destinadas a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, en relación con las Oficinas de Información al Consumidor, ("Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 9 de abril de 2025), dispongo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Convocar la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública dependientes de las entidades locales de Aragón.

2. El periodo de ejecución de las actividades y gastos subvencionados por esta convocatoria comprende desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2025 ascenderá a 365.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10190 G/4431/460016/91002



(Oficinas entidades locales de Información al Consumidor) del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el ejercicio 2025. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones, conforme a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón:

- Las comarcas, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas comarcales de Información al Consumidor.
- El Ayuntamiento de Zaragoza, para el funcionamiento y actividades de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por lo que habrán de tener como finalidad la protección, defensa e información a los consumidores y usuarios, conforme al artículo 3.1 de la Orden PEJ/357/2025, y artículo 29 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Así, como objeto inmediato de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios:

1.1. En este marco, serán subvencionables las actividades propias de las Oficinas de Información al Consumidor de las entidades locales:



- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación.
- b) Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias y reclamaciones de los consumidores e iniciar, en colaboración con las asociaciones de consumidores, actuaciones de mediación cuando proceda y, para el caso de que no prosperen, remitirlas a dichas asociaciones y a las entidades u órganos correspondientes, haciendo un seguimiento de las mismas para informar debidamente a los interesados.
- c) Elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de dictamen o, en su caso, de arbitraje al órgano correspondiente, acompañando a la citada solicitud información completa y detallada de la cuestión.
- d) Suministrar, a través de los órganos correspondientes del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de consumo, la información requerida por las distintas Administraciones públicas.
- e) Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- f) Facilitar a los consumidores los datos referentes al registro y autorización de los productos o servicios puestos en el mercado a su disposición y los de aquéllos que se encuentren suspendidos, retirados o prohibidos por su riesgo de peligrosidad, así como información sobre la regulación de los precios y condiciones de los productos o servicios de uso o de consumo común, ordinario y generalizado.
- g) Prestar apoyo a las asociaciones de consumidores de su ámbito de actuación y facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de dichas asociaciones, potenciando el fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- h) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos. Para el desarrollo de las campañas y programas, se contará con las propuestas y colaboración de las asociaciones de consumidores existentes dentro del ámbito de su actuación.
- i) Disponer la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- j) En los municipios donde no exista Junta Arbitral de Consumo, elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.
- k) Recibir sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.



- l) Elevar consultas al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- m) Colaborar, en su caso, con la Inspección de Consumo.

2. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como dispondrá en cualquier clase de soporte, de los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a los proyectos financiados en virtud de la presente Orden de convocatoria.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:

- Gastos de alquiler.
- Gastos de suministro inherentes al proyecto desarrollado en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax, Internet, incluidos gastos corrientes de inteligencia artificial), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.
- Material consumible de oficina.

2. Gastos de personal dedicado a atender las demandas de los consumidores y usuarios.



3. Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo.
4. Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, y participación en esta materia en cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas, actos conmemorativos, ferias o similares.
5. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su proyecto principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se consideran gastos subvencionables únicamente aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.
7. De los proyectos objeto de esta convocatoria no se subvencionarán los siguientes conceptos: adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.

Artículo 5. Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto para el que se pide subvención según anexo I, modelo disponible en la url de la convocatoria y en el apartado "Aportación de documentos" de la herramienta de presentación de la solicitud.
- b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará la siguiente declaración responsable, que constará en la solicitud telemática:

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición adicional 2.^a de la



Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10512 "Subvenciones en materia de consumo a entidades locales aragonesas para las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública", en adelante url de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria o en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico consumo@aragon.es.

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777



Artículo 7. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, realizando materialmente la instrucción el Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente se procederá a constituir la Comisión de valoración, comisión que estará integrada por la Jefa de Servicio de Supervisión de Mercado, que actuará como presidenta, la Jefa de Sección de Información y Formación y el Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como secretario.

Artículo 8. Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones para el funcionamiento y actividades de la oficina de información al consumidor, no podrán sobrepasar el 80% del coste total de las mismas.

2. Se asignarán las subvenciones de forma que no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 7 de las bases reguladoras Orden PEJ/357/2025.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente y, en consecuencia, el procedimiento no pudiera enmarcarse en el supuesto del artículo 16.3.c), se aplicará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023 y artículo 12 de las bases reguladoras Orden PEJ/357/2025, y la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención; criterios específicos de valoración y ponderación asociada conforme a la siguiente relación:

a) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. Número de personas beneficiadas. Hasta 30 puntos.



- Población total comarcal o local: hasta 22,50 puntos.
- Población flotante, no censada, turística y de temporada: hasta 7,50 puntos.

Baremo:

- Población total comarcal o local: hasta 22,50 puntos.
- Población total comarca/delimitación comarcal > 150.000: de 5,10 a 22,50 puntos.
- Población total comarca >60.000-150.000: 5 puntos.
- Población total comarca >40.000-60.000: 3 puntos.
- Población total comarca >20.000-40.000: 2 puntos.
- Población comarca entre >10.000-20.000: 1 punto.
- Población comarca >5.000-10.000: 0,50 puntos.
- Población comarca <5.000 habitantes: 0,30 puntos.
- Población flotante, no censada, turística y de temporada: hasta 7,50 puntos.
- Alto índice todo el año: hasta 5 puntos.
- Alta afluencia turística: hasta 2,50 puntos.
- Alto índice en temporadas: hasta 1 punto.
- Índice medio: hasta 0,50 puntos.
- No significativa: 0 puntos.
- Población flotante en área metropolitana: hasta 2 puntos.
- Población no censada en número significativo: hasta 0,30 puntos.
- Población no censada temporadas de actividades económicas: hasta 0,30 puntos.

b) Situación geográfica de las entidades locales. Hasta 20 puntos.

- Situación geográfica de las entidades locales: hasta 14 puntos.
- Grado de dispersión de la población. Densidad de la población en entidades supramunicipales: hasta 2 puntos.
- Grado de dispersión de la población. Acceso de los ciudadanos a los servicios de información al consumidor: hasta 4 puntos.



Baremo:

- Situación geográfica de las Entidades Locales: hasta 14 puntos.
- Oficina en capital de la comunidad autónoma: hasta 7 puntos (ponderable en función del ámbito territorial de atención).
- Oficina en capital de provincia: hasta 3 puntos (ponderable en función del ámbito territorial de atención).
- Oficina en cabecera de comarca/delimitación comarcal: hasta 4 puntos (en función de la población y extensión atendidas).
- Oficina en localidad no cabecera de comarca: 0,30 puntos.
- Oficina en localidad con atención no comarcal/delimitación comarcal: 0,30 puntos.
- Grado de dispersión de la población. Densidad de la población en entidades supramunicipales: hasta 2 puntos.
- Densidad de población superior a 50 habitantes/km²: 0,20 puntos.
- Densidad de población 31-50 habitantes/km²: 0,60 puntos.
- Densidad de población 10-30 habitantes/km²: 1 punto.
- Densidad de población inferior a 10 habitantes/km²: 2 puntos.
- Grado de dispersión de la población. Acceso de los ciudadanos a los servicios de información al consumidor: hasta 4 puntos.
- Bajo grado de disponibilidad de transporte público: hasta 4 puntos.

(inversamente proporcional a la frecuencia de transporte público a los servicios de información al consumidor).

c) Impacto social del proyecto de las actividades o programas subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar: Impacto y grado de implantación de la oficina. Atención al ciudadano en función del proyecto. Funciones del proyecto a realizar en exclusiva o compartidas. Hasta 30 puntos.

- Implantación de la oficina, mediación, arbitraje de consumo y otras tareas administrativas: hasta 10 puntos.
- Atención al ciudadano y otras actuaciones: hasta 4 puntos.
- Funciones de consumo o compartidas, y antigüedad: hasta 5 puntos.
- Demandas de consumo atendidas: hasta 11 puntos.



Baremo:

- Implantación de la oficina, mediación, arbitraje de consumo y otras tareas administrativas: hasta 10 puntos.
- Implantación de Junta Arbitral de Consumo en la Localidad: 2 puntos.
- Junta Arbitral de Consumo propia de la Entidad Local: 5 puntos.
- Implantación de Colegios Arbitrales en la Localidad: 1 punto.
- Implantación únicamente de oficina de atención al consumidor, sin órganos de arbitraje: 0,50 puntos.
- Colaboración con la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: hasta 1,40 puntos.

(en función del número de asistencias a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y actividades organizadas en el ámbito territorial).

- Información al consumidor en exclusiva: de 0,20 a 5 puntos (en función del volumen de atención).
- Información y Mediación con consumidores en exclusiva: de 0,30 a 7 puntos (en función del volumen de atención y de expedientes de mediación).
- Atención compartida con otras tareas administrativas: 0,10 puntos.
- Información al consumidor exclusiva en horario delimitado: 0,20 puntos.
- Atención al ciudadano y otras actuaciones: hasta 4 puntos. Atención presencial: hasta 0,40 puntos.
- Atención telefónica: hasta 0,20 puntos.
- Atención telefónica gratuita: hasta 2,50 puntos.
- Atención electrónica: hasta 0,20 puntos.

(Horquillas en los cuatro ítems anteriores proporcionales a las atenciones registradas en el sistema informático de consumo).

- Divulgación en medios de comunicación y redes sociales: hasta 1,40 puntos.

(de forma proporcional al número de publicaciones en medios y redes sociales).

- Actuaciones de información no consumeristas mayoritariamente: 0,10 puntos.
- Actividades no exclusivas de consumo: 0,20 puntos.



- Objetivos específicos susceptibles de amparo por otras instituciones ajenas a Consumo: 0 puntos.
- Funciones de consumo o compartidas, y antigüedad: hasta 5 puntos.
- Funcionamiento anterior al año 1990 con funciones exclusivas de consumo: 5 puntos.
- Funcionamiento anterior al año 2000 con funciones exclusivas de consumo: 3 puntos.
- Funcionamiento anterior al año 2005 con funciones exclusivas de consumo: 2 puntos.
- Funcionamiento después del 2005 con funciones exclusivas de consumo: 1 punto.
- Funcionamiento anterior al año 2000 con funciones compartidas con consumo: 1,60 puntos.
- Funcionamiento anterior al año 2005 con funciones compartidas de consumo: 1 punto.
- Funcionamiento después del 2005 con funciones compartidas de consumo: 0,20 puntos.
- Apertura de nueva oficina de información al consumidor: 0,60 puntos.
- Demandas de consumo atendidas: hasta 11 puntos, tomando en consideración la atención registrada en el sistema de información de consumo.
- Resultados de atención superior a 10.000 demandas de consumo: de 3,10 a 11 puntos (en función del número de demandas).
- Resultados de atención 3.001-10.000 demandas de consumo: 3 puntos.
- Resultados de atención 1.001-3.000 demandas de consumo: 1,80 puntos.
- Resultados de atención 500-1.000 demandas de consumo: 0,80 puntos.
- Resultados de atención <500 demandas de consumo: 0,40 puntos.

d) Capacidad de las actividades subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio. Número de profesionales que participan en el proyecto. Hasta 20 puntos.

- Capacidad de los proyectos subvencionados para generar empleo o gasto y procurar el asentamiento de la población en el territorio: Hasta 12 puntos.
- Número de profesionales que participan en el proyecto: Hasta 8 puntos.



Baremo:

- Capacidad de los proyectos subvencionados para generar empleo o gasto y procurar el asentamiento de la población en el territorio: hasta 12 puntos.
- Generación de empleo por funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo completo (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 9 puntos.
- Generación de empleo por funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo parcial (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 3 puntos.
- Funcionamiento mediante contratos de servicios: 1 punto.
- Nóminas de funcionarios responsables de consumo en plantilla: hasta 5 puntos.
- Nóminas de personal laboral responsable de consumo en plantilla: hasta 3 puntos.
- Otras nóminas relacionadas con el proyecto de consumo: 0,20 puntos.
- Edición de publicaciones de consumo: hasta 3 puntos.
- Gastos de distribución de material: hasta 1 punto.
- Gastos ajenos a proyectos de protección o defensa en materia de consumo: 0 puntos.
- Gastos excluidos en la convocatoria: 0 puntos. (horquillas en sendos ítems proporcionales al % dedicado a consumo en relación con el ppto. de la entidad local para cada apartado)
- Número de profesionales que participan en el proyecto: hasta 8 puntos.
- Oficina atendida por personal en régimen de contrato de servicios: hasta 1 punto.
- Oficina atendida por personal de la entidad local 1 profesional: hasta 1,40 puntos.
- Oficina atendida por personal de la entidad local 2 profesionales: hasta 2 puntos.
- Oficina atendida por personal de la entidad local >2 profesionales: hasta 6 puntos.
- Personal con titulación específica de consumo: hasta 1 punto (ponderable en función de la dedicación).
- Licenciatura en derecho: hasta 2 puntos. (horquillas ponderables en función del % de tiempo dedicado a consumo).



e) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Hasta 20 puntos.

- Coste del proyecto: hasta 15,90 puntos.
- Esfuerzo financiero para la ejecución de la competencia de consumo en la entidad local: hasta 1,50 puntos.
- Grado de cofinanciación: hasta 1,60 puntos.
- Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 1 punto.

Baremo:

- Coste del proyecto: hasta 15,90 puntos.
(en función del importe del proyecto).
- Coste del proyecto superior a 50.000 euros: de 10,10 a 15,90 puntos.
- Coste del proyecto entre 40.001 y 50.000 euros: de 3,10 a 10 puntos.
- Coste del proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: de 1,10 a 3 puntos.
- Coste del proyecto entre 10.001 y 25.000 euros: de 0,60 a 1 punto.
- Coste del proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: de 0,30 a 0,50 puntos.
- Coste del proyecto inferior a 5.000 euros: hasta 0,20 puntos.
- Esfuerzo financiero para la ejecución de la competencia de consumo en la entidad local: hasta 1,50 puntos.
- Esfuerzo financiero en relación con el presupuesto total de la entidad: hasta 1,50 puntos.

(horquilla proporcional al % del presupuesto de consumo en relación con el presupuesto total de la entidad local).

- Grado de cofinanciación: hasta 1,60 puntos.
- Grado de cofinanciación de la entidad local < 20% del proyecto: 0,10 puntos.
- Grado de cofinanciación de la entidad local del 20% del proyecto: 0,50 puntos.
- Grado de cofinanciación de la entidad local >20-30% del proyecto: 0,70 puntos.
- Grado de cofinanciación de la entidad local >30-50% del proyecto: 0,80 puntos.
- Grado de cofinanciación de la entidad local >50% del proyecto: de 0,90 a 1,60 puntos (atendiendo al %).
- Ingresos provenientes de otras entidades: 0,10 puntos.



- Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 1 punto.
 - 10-50%: 1 punto.
 - 51-60%: 0,70 puntos.
 - 61-70%: 0,60 puntos.
 - 71-79%: 0,50 puntos.
 - 80%: 0,30 puntos.
 - 81-90%: 0,20 puntos.
 - 91-100%: 0,10 puntos .

Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados c), o e) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

En aquellos ítems con horquillas proporcionales, la entidad con la cifra más elevada en cada caso obtendrá el umbral más alto de la horquilla, y el resto se hallará de forma proporcional.

La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas previstas en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{cuantía máxima art. 1.3}}{\text{puntuación total}} \times \text{puntuación individual} = \dots \text{€uros}$$

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste del proyecto subvencionado sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así



como, en su caso, la no concesión por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de “Aportación” disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital [“Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”](#).

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo II de esta Orden a través del apartado “Aportación” disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital [“Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”](#). Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

7. No procederá la reformulación de solicitudes.

Artículo 10. Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden PEJ/357/2025.



2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 14.2 de la Orden PEJ/357/2025 y 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción "Presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará a través del apartado Aportación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "[Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite](#)", mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la realización del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación, según anexo III, firmado por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.
- b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.
- c) Justificación económica (anexo IV), que asimismo incluirá una relación detallada de los gastos destinados a la realización del proyecto subvencionado (anexo V), que se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el 1 de octubre de 2025 y terminará el día 14 de noviembre de 2025.

4. Con carácter general, se considerará gasto efectivamente pagado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 23.2.c) de la Orden PEJ/357/2025. Estos gastos se justificarán detalladamente como reconocidos, y se indicarán expresamente en los anexos IV y V. Para su justificación definitiva debe estarse a lo establecido en el apartado 5 del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y acreditarse de forma documental el pago en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El pago de la totalidad de la cantidad concedida se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden PEJ/357/2025, de 24 de marzo, y en la presente Orden.



2. En caso de que no se justifique la ejecución total del proyecto presentado en la solicitud, se producirá la pérdida del derecho al cobro, si bien podrá abonarse una cuantía proporcional al importe justificado siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Corresponde a la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 21 de la Orden PEJ/357/2025, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 14. Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 27 de la Orden PEJ/357/2025.

2. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la



correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 12 de agosto de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO I

PROYECTO

1.-Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:

3.-Colectivo (beneficiarios) al que dirige su atención y el número de personas:

4.- Población flotante.....

5.-Número de turistas todo el año.....

6.-Número de turistas en temporadas.....

7.-Población no censada.....

8.-Población no censada, temporadas de actividades económicas.....

9.-Frecuencia de transporte público para el acceso a los servicios de información al consumidor.....

10.-Número de expedientes de mediación.....

11.-Número de publicaciones en medios y redes:.....

12.- Objetivos

4.1- Objetivo general:

4.2- Objetivos específicos en su caso:

4.3- Líneas generales y contenido técnico:

4.4- Resultados esperados:

13.-Gestión del Proyecto:

5.1.- Medios Personales

Nº de Personas que participa en el proyecto y categoría profesional

Categoría / cualificación profesional	Nº	Horas dedicación consumo	% tiempo dedicado a consumo



5.2.- Medios técnicos propios de la entidad

14. Gestión económica

Gestión económica:

(indicar conceptos o partidas)	Gastos consumo (euros)	% dedicado a consumo en relación con el ppto. de la entidad local para cada apartado	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal					
....					
....					
....					
Otros gastos					
....					
....					
TOTAL					

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Avda. Ranillas, 5D, Planta Baja. 50018 ZARAGOZA



ANEXO II

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

Correspondiente a la Convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública

D. / D^a.:

En calidad de:

de la Entidad:

ACEPTA la propuesta de subvención al proyecto en materia de consumo,

por un importe de€,

siendo la cantidad a justificar de:€

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En, a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el “cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos”. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Avda. Ranillas, 5D, Planta Baja. 50018 ZARAGOZA



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.:
EN CALIDAD DE

CERTIFICA que se ha realizado el proyecto subvencionado con€, según Resolución recogida en la Orden PEJ/...../....., de.....de, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención, que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se cumplen las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, y que se ha realizado el proyecto según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación. Y presenta los siguientes documentos:

Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (anexo IV)
Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
Memoria explicativa y evaluativa
Otros (especificar):

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Avda. Ranillas, 5D, Planta Baja. 50018 ZARAGOZA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de agosto de 2025

Número 162

csv: BOA20250822017

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D.		, con NIF
En calidad de		de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total del proyecto subvencionado en la convocatoria de subvenciones para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (= Total Ingresos = Total Gastos Proyecto = Gastos justificados presentados + Gastos reconocidos)	€
---	---

Total Ingresos	€
Subvención Dep. Presidencia, Economía y Justicia	€
Otras subvenciones	€
Aportado por la entidad beneficiaria	€
Otros ingresos	€

Gastos presentados en plazo art. 11.3	€
Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
Alquileres	€
Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€

GASTOS reconocidos según el artículo 11.4 de la convocatoria (en su caso): **De igual modo, informa que los gastos reconocidos son los siguientes:**

Gastos reconocidos (concepto)	Importe total documento/factura	Importe Imputado al Proyecto	Importe subvencionado
TOTAL GASTOS RECONOCIDOS			€

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Avda. Ranillas, 5D, Planta Baja. 50018 ZARAGOZA

